**1021. Competencias y Funciones de la Junta de Gobierno Local:**

Tiene como competencia fundamental la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y desempeñará, además, todas aquellas que le asigne la legislación vigente.

**Decreto de Alcaldía 20231/1860 por el cual se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Toma de conocimiento en el Pleno de 26 de junio de 2023:**

1. La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto de licitación sea superior a 1.000.000 €, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas.
2. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas, siempre y cuando superen en su presupuesto el importe de 1.000.000 € de manera individualizada.
3. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea igual o superior a 50.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
   1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
   2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
4. Resolver cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación ante el Área de Hacienda en materias competencia de esta Alcaldía.
5. Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial en materias competencia de esta Alcaldía.

**Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, por el cual se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local:**

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
3. Celebración del sorteo de los miembros de mesa en la celebración de procesos electorales.